

[Hoja membretada]

**Anexo 7**  
**Oferta de Crédito**

[lugar y fecha]

**Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California (“Estado”)**  
**Secretaría de Hacienda**  
**Proceso Competitivo mediante Licitación Pública Número BC-SH-IPP-001-2026**

[Representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución Financiera], con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo; por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad, presentamos nuestra Oferta de forma irrevocable, obligándonos en términos de lo expuesto a continuación y de conformidad con cada uno de los compromisos adquiridos en la Carta de Aceptación presentada como Anexo 4 de la Oferta:

<b>Monto ofertado:</b>	[\$[*] ([*] millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto correspondiente para constituir el fondo de reservas.
<b>Fondo de Reservas:</b>	[\$[*] ([**] 00/100 M.N.), equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda, adicional al <b>Monto ofertado</b> .
<b>Tasa Variable:</b>	[*].
<b>Plazo Ofertado:</b>	Hasta 30 años equivalentes aproximadamente a 10,957 (diez mil novecientos cincuenta y siete) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito correspondiente.

**Tabla de revisión y ajuste de las Sobretasas aplicables:**

A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajustes aplicables a los diferentes niveles de riesgo en función de las Calificaciones del Crédito y/o del Estado, de acuerdo con la mecánica establecida en el modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases del Financiamiento:

Nivel	S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A.M. Best	Sobretasa aplicable (puntos porcentuales)
N1mx	mxAAA	AAA.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	aaa.mx	[•]
N2mx	mxAA+	AA+.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	aa+.mx	[•]
N3mx	mxAA	AA.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M	aa.mx	[•]
N4mx	mxAA-	AA-.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	aa-.mx	[•]
N5mx	mxA+	A+.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	a+.mx	[•]
N6mx	mxA	A.mx	A (mex)	HR A	A/M	a.mx	[•]
N7mx	mxA-	A-.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	a-.mx	[•]
N8mx	mxBBB+	BBB+.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	bbb+.mx	[•]
N9mx	mxBBB	BBB.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	bbb.mx	[•]
N10mx	mxBBB-	BBB-.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	bbb-.mx	[•]
N11mx	mxBB+	BB+.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	bb+.mx	[•]
N12mx	mxBB	BB.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	bb.mx	[•]
N13mx	mxBB-	BB-.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	bb-.mx	[•]
N14mx	mxB+	B+.mx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	b+.mx	[•]
N15mx	mxB	B.mx	B (mex)	HR B	B/M	b.mx	[•]
N16mx	mxB-	B-.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	b-.mx	[•]
N17mx	mxCCC+	CCC+.mx	CCC+ (mex)			ccc+.mx	[•]
N18mx	mxCCC	CCC.mx	CCC (mex)			ccc.mx	[•]
N19mx	mxCCC-	CCC-.mx	CCC- (mex)			ccc-.mx	[•]
N20mx	mxCC	CC.mx	CC (mex)				
N21mx				HR C+			
N22mx	mxC	C.mx	C (mex)	HR C	C/M		
N23mx				HR C-			
N24mx	Calificaciones Inferiores						

NOTA: Calificaciones otorgadas por Instituciones Calificadoras de Valores, publicada por el Diario Oficial de la Federación, el día 14 de noviembre de 2024, mediante Circular número 12/2024. Tabla de calificaciones crediticias a largo plazo en escala local.

### Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito<sup>1</sup>:

<b>Tipo de Financiamiento:</b>	El presente Financiamiento será instrumentado a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple a ser contratados por el Estado.
<b>Acreditado:</b>	Estado.
<b>Destino:</b>	<p>El o los Financiamientos que se contraten con base en el Decreto, deberán destinarse a:</p> <p>En los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para inversión pública productiva, cuya finalidad sea lo siguiente:</p> <p>(a)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;</li><li>• La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;</li><li>o</li><li>• La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</li></ul>

<sup>1</sup> Para fines de referencia, se incluyen los principales términos y condiciones que deberá contener la Oferta de Crédito, mismas que en todo momento deberán de cumplir con lo establecido en las Bases.

	<p>Por lo anterior, el destino del Monto Autorizado será para los rubros de inversión autorizados de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):</p> <p>5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5100. Mobiliario y equipo de administración;</li> <li>• 5300. Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.</li> <li>• 5400. Vehículos y Equipos de Transporte;</li> <li>• 5600. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</li> <li>• 5800. Bienes Inmuebles; y</li> </ul> <p>6000 Inversión pública</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público.</li> </ul> <p>En el entendido de que los proyectos de Inversión Pública Productiva que se realicen deberán estar comprendidos en la definición prevista por el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de designación de los proyectos o conforme a su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos que se hubieran designado, se podrá aplicar el recurso parcial o totalmente, a cualquiera de los rubros de inversión enunciados en la misma relación.</p> <p>(b) Adicionalmente al monto referido en el artículo primero, se autoriza adicionar las cantidades necesarias para constituir el fondo de reservas, hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos.</p> <p>Las inversiones que se realizarán para los fines señalados en el Decreto serán considerando el Marco de Bonos/Financiamientos Sostenibles</p>
<b>Fondo de Reservas:</b>	Un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del Financiamiento.

<b>Periodo de Gracia:</b>	Hasta 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de que se ejerza la primera disposición de los recursos del o los Financiamientos.
<b>Perfil de amortizaciones de capital:</b>	Pagos consecutivos y crecientes a tasa del 1.3% (uno punto tres por ciento) mensual, en términos de la Tabla de Amortización establecida en las Bases.
<b>Tipo de tasa de interés:</b>	Tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo compuesta por adelantado a plazo de 28 días (publicada por el Banco de México), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.
<b>Periodicidad de pago de los intereses:</b>	Mensual, sobre intereses vencidos.
<b>Recursos a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:</b>	Para la totalidad del o los Financiamientos, el Estado afectará hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP).  Lo anterior conforme lo autorizado en el Decreto.
<b>Gastos Adicionales y Gastos Contingentes del Financiamiento:</b>	La oferta deberá especificar que no existirán gastos adicionales ni gastos adicionales contingentes.
<b>Posibilidad de Prepago:</b>	Todas las Ofertas deberán conferirle al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del financiamiento respectivo, ya sea totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado.
<b>Oportunidad de Entrega de los Recursos:</b>	Mediante una o varias disposiciones durante un plazo de hasta 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la primera disposición del crédito. Lo anterior a partir de que se hayan cumplido las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato de Crédito que se adjuntará a las Bases.
<b>Estructura del Fideicomiso para el mecanismo de pago del Financiamiento contratado:</b>	Para la totalidad del Financiamiento, el Estado afectará hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP), las cuales serán afectadas al Segundo Convenio Modificatorio y de Reexpresión al

	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número 851-02997 de fecha 12 de julio de 2024, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.
--	--

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

**Atentamente,**  
**[Institución Financiera]**

\_\_\_\_\_  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal